



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-309-2015  
19-10-2015

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó con el fin de evaluar procesos de inspección, cobros y pensiones en la Sucursal de Heredia efectuados en el período comprendido entre el segundo semestre del 2014 y primer trimestre del 2015.

De la revisión de inscripciones y/o reanudaciones de patrono jurídico y físico, se determinó casos en los cuales no se adjuntó copia del recibo de electricidad del interesado, documento de identidad del representante legal o del patrono físico.

De la totalidad de la muestra de inscripciones y reanudaciones se verificó que 4 (13,33%) casos, no fue recopilada dentro del recuento de trabajadores la información de salario, jornada laboral o fecha de ingreso.

De la totalidad de la muestra de inscripciones y reanudaciones se verificó que 14 (46,67%) casos, no fueron atendidos dentro del mes en que se presentó la solicitud.

De las inscripciones realizadas en la Sucursal de Heredia, se tomó una muestra de cinco patronos, visitados por la Auditoría el 17 de agosto del 2015, en compañía de un inspector de leyes y reglamentos.

De esta visita se determinó que el patrono Tamara Romero Montero, número patronal 0-00113570550-001-001, tiene cuatro empleadas de recién ingreso, una de ellas, según indicaciones de la señora Janina Montero, se encuentra incapacitada, ninguna se encuentran en planilla.

Se evidencia el caso de un patrono al cual se le confeccionó resolución para la anulación de adeudos patronales, que incumplen la reglamentación vigente. No se toma en cuenta, que existen pruebas contundentes dentro del expediente, que establecen la relación laboral hasta el 12 de mayo del 2011 y no consta dentro del expediente la facturación por los doce días del mes de mayo, ni solicitud alguna.

Se determinó que del total de la muestra (20 casos), enviados a cobro judicial por los abogados externos, se carece de evidencia que demuestre el impulso procesal que debe dar el abogado externo.

De la revisión se determinó que en cinco de los casos (25%), no se incluyó dentro del expediente la certificación del Poder Judicial o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que demuestre si el solicitante de pensión, tiene trámite de pensión o le ha sido otorgada alguna.